



**RESOLUCIÓN EXENTA
ARICA Y PARINACOTA**

N° 015/ 0 3 7 7

0 9 DIC 2016

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA
PROCEDENCIA : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
EMISOR : SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.

REVOCA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA 1572-42-LR16 POR EL PROYECTO DE REPOSICION DEL JARDIN INFANTIL GRILLITOS, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION REGIONAL DE JUNJI DE ARICA Y PARINACOTA.

VISTOS:

La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto 98, de fecha 10 de Julio de 2015, que designa a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución Exenta N° 015/027, de 23 de enero de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra en calidad de Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Arica y Parinacota, a doña Sandra America del Carmen Flores Contreras; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 974, de 26 de Julio de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: **30123237-0**; en la Resolución N°138, de 02 de septiembre de 2015, que aprueba Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Reposición del Jardín Infantil; Resolución Exenta N° 0285 que hace el llamado a licitación pública para el proyecto de Reposición del Jardín Infantil Grillitos, Arica; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable y, la demás normativa aplicable; Oficio N° 4833 de fecha 16 de noviembre de 2016 de la Contraloría General de la Republica que representa la resolución N°74 de 2016 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Jardines infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 02 de Septiembre de 2015, mediante Resolución N° 0138, que autoriza bases administrativas, bases técnicas y anexos para la contratación de las obras civiles del proyecto "Reposición Jardín Infantil Grillitos, Arica", Código BIP 30123237-0, la que fue tomada razón por la Contraloría General de la Republica con Oficio N° 4171 de fecha 07 de Octubre 2015.-

2.- Que, con fecha 16 de Septiembre del 2016, mediante Resolución Exenta N° 015/0285 la Junta Nacional de jardines Infantiles Región de Arica y Parinacota dispone la Adquisición y aprueba bases técnicas para la contratación de la Ejecución de Obras para la Reposición del Jardín Infantil Grillitos JUNJI de la Región de Arica y Parinacota, mediante licitación pública Mayor 5000 UTM.



3.- Que, con fecha 16 de septiembre de 2016, se efectuó el llamado a licitación pública en la plataforma de licitaciones Chilecompra www.mercadopublico.cl bajo el numero ID 1572-42-LR16, denominada Ejecución de Obras para la Reposición del Jardín Infantil Grillitos JUNJI de la Región de Arica y Parinacota.

4.- Que, por oficio N°4833 de fecha 16 de noviembre de 2016 de la Contraloría General de la Republica, representa la resolución N°74 de fecha 25 de octubre de 2016 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles atendido que se modificó pliego de condiciones de la referida licitación, lo cual no fue sancionado por acto administrativo afecto a trámite de toma de razón, lo que trasgredió lo dispuesto en el dictamen N°69178N11, ordenándose que esta licitación será revocada y publicada en el portal www.mercadopublico.cl, esto sin menoscabar los intereses de nuestra institución y de terceros.

5.- Que, en este sentido el artículo 61 de la ley N°19.880 – que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, contempla la facultad de revocar de oficio los actos administrativos, recogiendo esta facultad como la aplicación funcional en el portal chilecompra, mediante el cual existiendo una licitación ya publicada y en curso, la administración se desiste de su persecución, en base a una decisión fundada, deteniéndose el proceso licitatorio, hasta antes de su adjudicación.

6.- Que, luego y en relación con lo anterior, que la jurisprudencia contenida, entre otros, en dictamen N° 2641 del 2005, de la Contraloría General de la República, ha señalado que la revocación consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia administración mediante un acto de contrario imperio, en caso que aquel vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora. Conforme a dicha jurisprudencia, la revocación debe fundarse en razones de mérito, convivencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los efectos del acto o por existencia de derechos adquiridos, situación que no ha ocurrido en este caso.

7.- Que, se hace necesario dictar acto administrativo para la revocación del proceso licitatorio.

RESUELVO:

1.- REVÓQUESE el proceso de licitación pública para la Ejecución de Obras para la Reposición del Jardín Infantil Grillitos JUNJI de la Región de Arica y Parinacota.

2.- Publíquese este acto administrativo en el sistema de compras y contratación públicas del sector público a través de la página www.mercadopublico.cl

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


**SANDRA FLORES CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

SFC/REF/VVIC/LCZ/JCN/etc.

Distribución:

Unidad de Recursos Físicos y Financieros
Unidad de Adquisiciones
Unidad Jurídica
Unidad de Infraestructura
Of. Partes y Archivo

